

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 07 de julio de 2020

REF: Proceso Ejecutivo de ALIANZA – CM COOPERATIVA MULTIACTIVA
contra QUENERT GIOVANI MORALES GARIBELLO Y ANYI MARCELA
ALDANA MARTINEZ.

Rad. 2020-056

Como quiera que la Demanda Ejecutiva fue subsanada dentro de los
términos, y reúnen los requisitos de ley como también el título valor reúnen
los requisitos exigidos, el juzgado, resuelve:

1. Ordenar a la parte ejecutada señores QUENERT GIOVANI MORALES
GARIBELLO Y ANYI MARCELA ALDANA MARTINEZ, que dentro del término
de cinco (5) días pague a ALIANZA – CM COOPERATIVA MULTIACTIVA, las
siguientes sumas:

2. Por la suma de \$85.589.00 por el valor adeudado contenido en el
pagaré No.3479 aportado a la presente ejecución, más los intereses
moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 12 de marzo de 2019
hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

3. Por la suma de \$1.404.51 por concepto de intereses remuneratorios
pactados en el pagaré.

4. Por la suma de \$87.386.00 por el valor adeudado contenido en el
pagaré No.3479 aportado a la presente ejecución, más los intereses
moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 12 de abril de 2019
hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

5. Por la suma de \$1.410.41 por concepto de intereses remuneratorios
pactados en el pagaré.

6. Por la suma de \$89.221.00 por el valor adeudado contenido en el
pagaré No.3479 aportado a la presente ejecución más los intereses
moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 12 de mayo de 2019
hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

7. Por la suma de \$1.436.45 por concepto de intereses remuneratorios
pactados en el pagaré.

8. Por la suma de \$91.095.00 por el valor adeudado contenido en el
pagaré No.3479 aportado a la presente ejecución más los intereses
moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 12 de junio de 2019
hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

9. Por la suma de \$1.531.98 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

10. Por la suma de \$93.008.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3479 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 12 de julio de 2019 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

11. Por la suma de \$1.495.56 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

12. Por la suma de \$94.961.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3479 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 12 de agosto de 2019 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

13. Por la suma de \$1.525.07 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

14. Por la suma de \$96.955.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3479 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 12 de septiembre de 2019 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

15. Por la suma de \$1.560.97 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

16. Por la suma de \$98.991.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3497 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 12 de octubre de 2019 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

17. Por la suma de \$1.593.75 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

18. Por la suma de \$101.070.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3479 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 12 de noviembre de 2019 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

19. Por la suma de \$1.608.02 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

20. Por la suma de \$103.193.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3479 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 12 de diciembre de 2019 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

21. Por la suma de \$1.635.60 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

22. Por la suma de \$105.360.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3479 aportado a la presente ejecución más los intereses

moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 12 de enero de 2020 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

23. Por la suma de \$1.659.60 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

24. Por la suma de \$1.053.588.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré No.3479 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde la presentación de la demanda, esto es el día 20 de enero de 2020 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

25. Por la suma de \$4.943.43 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

26. Notifíquese esta providencia al ejecutado conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar como lo indica los artículos 431 y 442 del mismo Estatuto.

27. Costas se resolverá posteriormente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número 61, de hoy 08 de julio de 2020

Secretario _____


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____

